

LA PLATA, 27 MAY 2010

VISTO el expediente N° 21502-2894/09 del Ministerio de Trabajo, en cuyas actuaciones el Delegado Regional de Trabajo y Empleo Mercedes presenta la renuncia al cargo a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 31 de Marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el agente SANCHEZ mediante Decreto N° 3064, de fecha 10 de diciembre de 2004, fue designado en el cargo de Delegado Regional de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Mercedes;

Que por Decreto N° 969, de fecha 6 de mayo de 2008; se dejó establecido que la designación citada precedentemente deberá considerarse a partir del 14 de marzo de 2007, en el Régimen Jurídico Básico e Integral para Personas Discapacitadas previsto en la Ley N° 10.592.

Que el citado agente reúne los requisitos que establece el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado mediante Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el mencionado agente a fojas 2 del expediente de referencia presenta la renuncia a partir del 31 de marzo de 2010, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios;

Que a fojas 8 obra el informe de la Dirección de Sumarios del que se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por otra parte, procede al pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60 %) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación según lo estipulado en las Leyes N° 12.950, modificada por su similar N° 13.547 y N°

13.781;



[Handwritten signature]

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

Que, en consecuencia, de conformidad con la normativa antes citada, procede del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Disponer el cese en el cargo por aceptación de renuncia a efectos acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 31 de marzo de 2010, en la Jurisdicción 11121, MINISTERIO DE TRABAJO, Dirección Provincial de Delegaciones e Inspección, Dirección de Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo, Delegación Regional de Trabajo y Empleo Mercedes, del agente Guillermo Eduardo SANCHEZ (L.E. Nº 7.661.009, Clase 1949), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 26, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con la normativa citada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley Nº 9650/80 (Texto Ordenado Decreto Nº 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 476/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y cinco (35) años, diez (10) meses y dieciocho (18) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial; que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de la categoría del Agrupamiento Personal Jerárquico, Delegado Regional de Trabajo y Empleo Mercedes, correspondiéndole una asignación mensual de PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 1.598,00), mas el adicional por antigüedad previsto en el artículo 25, inciso b) de la Ley Nº 10.430, Texto Ordenado mediante Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y las bonificaciones que se describen a continuación:

\$1.598,00

Gastos de representación



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Disposición Permanente	\$1.598,00
Antigüedad al 1%	\$ 255,68
Antigüedad al 3%	\$1.821,72
Antigüedad al 2%	\$ 63,92

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Trabajo, a abonar al agente citada el importe previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, Texto según Ley N° 13.547, equivalente al sesenta por ciento (60 %) de su remuneración mensual hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación provisional.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Delegada de Personal y la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de la Jurisdicción, confeccionaran el correspondiente certificado de servicios, que será entregada a los interesados al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

703

OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires